

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Corrección de errores de la Orden 2/2016, de 9 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las estancias formativas en empresas, destinadas al profesorado de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las ayudas correspondientes a los gastos generados por dicha actividad

201604080047157

I.36

Advertido error en el apartado 3 del artículo 10 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las estancias formativas en empresas, destinadas al profesorado de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las ayudas correspondientes a los gastos generados por dicha actividad, (BOR nº 30 de 14 de marzo), se procede a su corrección de conformidad con el con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Artículo 10.- Criterios de valoración

3. Resultarán seleccionadas las solicitudes con mejor puntuación final, dentro de las limitaciones presupuestarias. En caso de empate entre varias solicitudes, se resolverá a favor de aquella que obtenga mayor puntuación en el apartado 1.2 anterior; de persistir el empate, se resolverá a favor de la que obtenga mayor puntuación en el apartado 1.3 anterior. De persistir la igualdad, se resolverá mediante la utilización de las letras de desempate del sorteo público para el proceso de escolarización que tiene lugar cada curso académico."

Debe decir: "Artículo 10.- Criterios de valoración

3. Resultarán seleccionadas las solicitudes con mejor puntuación final, dentro de las limitaciones presupuestarias. En caso de empate entre varias solicitudes, se resolverá a favor de aquella que obtenga mayor puntuación en el apartado 1.b anterior; de persistir el empate, se resolverá a favor de la que obtenga mayor puntuación en el apartado 1.c anterior. De persistir la igualdad, se resolverá mediante la utilización de las letras de desempate del sorteo público para el proceso de escolarización que tiene lugar cada curso académico."

En Logroño, a 8 de abril de 2016.- La Secretaría General Técnica, Beatriz Ramírez Andrés.